

SECRETARÍA  
Oficio No. DPL/1895/018

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN  
DE PLANEACIÓN, FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.  
PRESENTES.

En Sesión Pública Ordinaria, celebrada con esta misma fecha, en base a la fracción VII del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acordó turnar por medio electrónico a la Comisión que ustedes dignamente integran copia del OF. MAGR /018/2018, de fecha 05 de marzo de 2018, suscrito por el Dip. Miguel Alejandro García Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 7 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente  
Colima, Col., 14 de marzo de 2018.

  
C. FEDERICO RANGEL LOZANO  
DIPUTADO SECRETARIO



  
C. CRISPIN GUERRA CÁRDENAS  
DIPUTADO SECRETARIO





OF. MAGR/018/2018.

Diputado José Adrián Orozco Neri  
Presidente de la mesa directiva del  
H. Congreso del Estado de Colima  
P r e s e n t e . -

El Diputado Miguel Alejandro García Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción XIV, 39 fracción I, así como el párrafo último del artículo anteriormente aludido, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tengo a bien presentar la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6 y 7 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima**. Suscrita por un servidor, de manera conjunta con los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, al que pertenecemos. En ese sentido le solicito se turne la iniciativa de ley en cuestión (que tengo a bien adjuntar) a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, así como a cualesquier otra comisión que por la naturaleza del tema materia de la iniciativa deba de tener conocimiento de la misma, a efecto de que se elabore en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y su Reglamento, el dictamen correspondiente.

Sin otro en lo particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Colima, Colima, Marzo 05 de 2018.

*Miguel Alejandro García Rivera*  
DIP. Miguel Alejandro García Rivera.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
RECIBIDO  
05 MAR. 2018  
13:20  
HORA NOMBRE Y FIRMA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA  
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
C. de Archivo  
RECIBIDO  
12 MAR. 2018  
13:08  
HORA NOMBRE Y FIRMA

IVÁN MARTÍNEZ DÍAZ, Oficial Mayor, H. Congreso del Estado de Colima.

J.P

RECEBIDO  
12 MAR 2018  
HORA  
NOMBRE



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
P R E S E N T E .**

El Diputado **Miguel Alejandro García Rivera**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, 83, fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto mediante la que se reforma el artículo 6 fracción IX, incisos b), d) y h), adicionándosele a dicho artículo los incisos i), j) y k); así como el artículo 7, fracción I, inciso a), derogándose el inciso b) de dicha fracción, ambos de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima.

Iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En 1998 se expidió la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, con el objetivo de promover el crecimiento económico a través de impulso y la articulación de la actividad productiva de los distintos sectores, así como propiciar la generación de empleos bien remunerados y estimular las inversiones con derrama económica para el Estado. La Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, considera a la empresa privada un factor fundamental para activar la derrama económica y resolver

Punto de Acuerdo que contiene la iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman los artículos 6 y 7 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima.

problemas prioritarios para el Estado, esto a través de la iniciativa de las pequeñas, medianas y grandes empresas, generando al mismo tiempo un impulso a la innovación y el pleno empleo.

Casi veinte años después de promulgada esta ley, la calidad de los empleos en el Estado se ha deteriorado. Hasta el momento ha sido difícil concertar acciones de fomento a la inversión y el desarrollo de actividades productivas que atiendan problemas prioritarios como la conservación ambiental, la reducción de la contaminación, y la inserción de la economía colimense en las tendencias productivas internacionales.

El gasto en investigación y desarrollo por parte de las empresas es importante, pues genera conocimientos, mejora productos y servicios que impactan en la calidad de vida de los ciudadanos, y promueve el crecimiento económico. El día de hoy, son contadas las experiencias donde Colima se destaca por generar proyectos a gran escala de ciencia y tecnología, especialmente, con el impulso de la iniciativa privada. Según el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, el gasto privado en investigación más desarrollo de las empresas colimenses representa el 3%, mientras el promedio nacional es de 58%.

Este escenario resulta contrastante frente a un capital humano que genera iniciativas productivas que innovan, que apuntan a resolver problemas que al Estado se le ha dificultado atender, y que promueven nuevas fuentes de empleo y oportunidades de autoempleo. En nuestro Estado hay diversas iniciativas sociales que promueven y comercializan productos con un valor agregado, al utilizar materias primas de origen local, lo cual puede impactar en reducir las asimetrías bajo las que compiten los productores locales, y sobre todo, fomentar el comercio interno en tiempos de incertidumbre de las políticas internacionales.

En la Ley de Fomento Económico promulgada en 1998, se plasmaron de manera general los instrumentos que servirían para impulsar a las empresas que atiendan estos problemas, entre los que destacan el otorgamiento de incentivos y apoyos a las empresas establecidas o por establecerse en el Estado. En sus artículos sexto y séptimo, se enumeran las condiciones que harán a las empresas sujetas de este apoyo, así como los tipos de apoyo dispuestos por las autoridades. Sin embargo, la generalidad de las condiciones impide que las empresas tengan certeza sobre los incentivos que pueden recibir, y dejan a discreción de las autoridades la validación de los apoyos. Adicionalmente, el Estado también requiere certeza en los beneficios sociales que generan las empresas sujetas de estímulo, así como el establecimiento de acciones prioritarias de inversión y desarrollo.

Por ello resulta pertinente clarificar las condiciones en las que las empresas serán sujeto de incentivos y apoyos por la realización de acciones de conservación del medio ambiente, el turismo sustentable, o la recolección, tratamiento y reutilización de residuos. En materia de ciencia y tecnología, proponemos que quienes destinen el 15% de sus ingresos en actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico sean sujetas a incentivos fiscales, así como quienes utilicen insumos de origen estatal en más del 65% de sus procesos productivos. De igual forma, en esta iniciativa se propone incentivar la generación y conservación de empleos permanentes, la generación de autoempleo dentro de la economía formal, y la garantía de al menos el 20% de empleos a personas de grupos vulnerables.

En lo que respecta a los incentivos fiscales, se propone sintetizar un único inciso en la Ley, contemplando la reducción y/o condonación temporal de impuestos y derechos estatales, siempre de acuerdo a la capacidad financiera del estado, y contemplar como mecanismos de beneficio fiscal la reducción o condonación del impuesto sobre Nóminas, la reducción de la base del impuesto predial, la reducción de la base del

cobro de servicios prestados por la Administración Pública, y la condonación de derechos de agua potable y drenaje.

Por los argumentos vertidos con anterioridad, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Decreto para quedar como sigue:

### DECRETO:

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 6 fracción IX, incisos b), d) y h), adicionándosele a dicho artículo los incisos i), j) y k); así como el artículo 7, fracción I, inciso a), derogándose el inciso b) de dicha fracción, ambos de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

#### ARTICULO 6º...

I a la VIII. ...

IX. ...

a). ...

b) De conservación del medio ambiente, turismo sustentable así como recolección, tratamiento y reutilización de residuos.

c). ...

d) Que destinen al menos el 15% de sus ingresos en actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico

e) al g). ...

- h)** Que utilicen más del 65% de sus insumos, servicios, partes y componentes de origen estatal
- i)** Que generen autoempleo dentro de la economía formal.
- j)** Que generen y conserven empleos permanentes.
- k)** Que Garanticen la generación de por lo menos un veinte por ciento de empleos a personas pertenecientes a cualesquiera de los grupos vulnerables existentes en nuestro Estado.

#### **Artículo 7...**

**a.-** Reducción y/o condonación temporal de impuestos y derechos estatales, dentro de la capacidad financiera del Estado; entre los que se contemplarán:

Reducción o condonación del impuesto sobre Nóminas.

Reducción de la base del impuesto predial.

Reducción de la base del cobro de servicios prestados por la Administración Pública Estatal.

Condonación de derechos de agua potable y drenaje.

**b.-** Se deroga.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que suscribimos la presente iniciativa solicitamos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, que la misma se someta a su discusión y aprobación, en su caso en el plazo indicado por la ley.

**A T E N T A M E N T E**

**Colima, Colima., 21 de febrero de 2018.**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



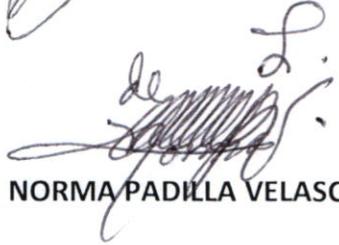
DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA.



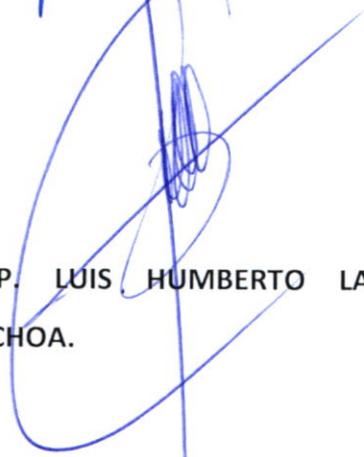
DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.



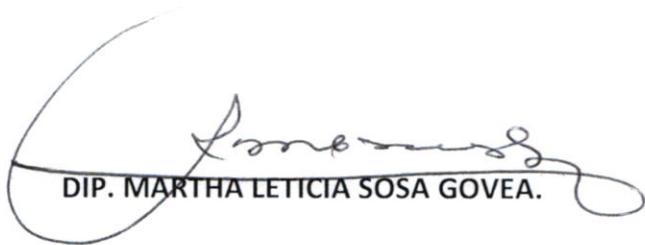
DIP. CRISPIN GUERRA CÁRDENAS.



DIP. NORMA PADILLA VELASCO.



DIP. LUIS HUMBERTO LADINO  
OCHOA.



DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA.



DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA  
BLANCO.



DIP. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINEDA.



DIP. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.